

ó un hermoso coche, este con su pacto miraría ó debería mirar al uso, y no á lo que de él se sigue ó queda despues de él; esto es, miraría al medio de transporte, y no si le resultaba al que lo usaba la adquisicion de una gran suma, ó de una apreciable amistad, ó de una gran fortuna, y con mas ó menos facilidad de cualquier modo que fuese.

251. Por la misma razon cuando se da dinero para usarlo, sea cualquiera el pacto con que se dé, este mira naturalmente al uso, y no á lo que se sigue ó queda despues de terminado el uso.

252. Cuanto se sigue del uso de la moneda, ó queda despues de él, es todo naturalmente del usuario, porque cualquiera pacto que haya intervenido concierne al uso, y no á lo que se sigue ó queda despues de él (§ 250).

253. De consiguiente todas las ventajas que se siguen y quedan despues del uso de la moneda son naturalmente por entero del que la usa. Por ejemplo, he recibido dos mil monedas para hacer uso de ellas por un año. Espirado el año me encuentro con tres mil. Aquellas mil de mas que se siguen del uso ó me quedan despues de él, son enteramente mías: del que las usa.

254. Igualmente y por una razon idéntica todas las pérdidas que se siguen ó quedan despues del uso de la moneda obtenida ó por obtener son del que la usa. Porque los pactos sobre el uso precisamente miran á este, y no á lo que se sigue ó queda despues que aquel se termina.

255. Luego si se pierde el dinero prestado ó su valor, se pierde enteramente para el que lo tiene en circulacion; porque se pierde para aquel de quien son todas las utilidades ó pérdidas que se siguen ó quedan despues del uso, como que ello mismo es tambien una pérdida; mas todas las utilidades y pérdidas que se siguen ó quedan despues del uso son del que tiene la moneda en circulacion, luego si se pierde esta al servirse de ella, se pierde para el usuario.

256. Es increíble cuánto se ha involucrado la cuestion sobre las usuras por no haber distinguido al menos con toda cla-

ridad el uso y los pactos sobre él, de lo que se sigue del uso ó queda despues de él. En esta distincion está el hilo, por decirlo así, para salir del laberinto, el secreto para la conciliacion de los dos partidos, el término de las cuestiones. Sin embargo nos queda por ilustrar todavía la materia limitándola de un modo mas preciso, como lo veremos luego, especialmente al terminar este libro. Por ahora baste lo dicho.

257. Mientras tanto damos fin al capítulo, observando que el perderse el dinero para uno, comerciando, no funda argumento para concluir que este sea el dueño; porque el dinero se pierde para el que se sirve de él, y hay ó puede haber diferencia entre el dueño del dinero y el que lo usa, lo cual se nota porque en esto hay grande alucinamiento, y con peligro y perjuicio de la ciencia.

#### CAPÍTULO V.

*Distincion importante entre el individuo ontológico, y el individuo de valor: consecuencias.*

258. Entre las nociones de la ontología, ó filosofía *prima*, que llaman, con razon se exponen tambien las de individuo, especie y género, principalmente en nuestros dias, para desvanecer los delirios del panteísmo ó espinosismo, como lo advirtió oportunamente Antonio Genovés, literato muy distinguido, en la primera parte de la *Metafísica latina*, donde trata de los universales. La materia, pues, que aquí trato del uso de la moneda y precio de este uso me ha hecho conocer que es preciso suplir el tratado del individuo y de su especie con una anotacion ó distincion utilísima para dilucidar y poner término á la cuestion que discutimos acerca de las usuras, que siendo muy sencilla se ha hecho muy difícil, en mi juicio por el demasiado manosearla. Para obtener, pues, esta utilidad, procederemos del modo siguiente:

259. *Individuo* se llama una cosa tan ultimada ó circuns-

crita que nada mas queda en ella por terminar para ser una cosa real y presente. Cada una de las cosas existentes es un individuo. El lector y yo somos individuos: Adan y todos sus descendientes tambien lo son. La fruta que como, el agua ó vino que bebo son individuos. Ó sino: en los individuos, quitadas las propiedades particulares de cada uno, llamadas *diferencias numéricas*<sup>1</sup>, queda un complejo comun ó semejante en todos. Por ejemplo: no considerando la estatura mas ó menos alta, la grosura, viveza, agilidad, belleza, etc., mayor ó menor en cada hombre, nos queda el ser de sustancia, viviente, animal, racional. Lo mismo si en los caballos ó tambien en los bueyes comparados entre sí, separo las diferencias de tamaños, viveza, hermosura, etc., me queda en los primeros el ser de sustancia, viviente, animal, irracional con la propiedad de *relinchar*, y en los otros el ser de sustancia, viviente, animal irracional con la propiedad de *mugir*. La semejanza de los individuos en la propiedad, por ejemplo, de los hombres entre sí, y de los caballos unos con otros, ó de los bueyes, etc., se llama *especie*. Las propiedades en las cuales se diferencian las especies se llaman *diferencias específicas*; tales serán el ser de racional, la propiedad de relinchar ó de mugir. La semejanza, en fin, de las especies se llama *género* mas ó menos *elevado*, segun que procedemos en los residuos ó escala de las semejanzas. Por ejemplo: quitadas las diferencias específicas de raciocinar, de relinchar, de mugir, las especies de hombres, caballos y bueyes se asemejan en ser todas *sustancias vivientes animadas*, y esta semejanza llamaríamos un género respecto de las especies que hemos distinguido. Baste lo dicho para la inteligencia de estos nombres en la materia de que nos estamos ocupando.

260. Por lo que hace al individuo y su especie debemos reflexionar que una cosa es el individuo *ontológico* y otra el individuo de *inquisicion* ó de *valor* que buscamos para nues-

<sup>1</sup> Porque los individuos son y fueron los primeros sujetos de la numeracion, antes de que hubiese las notas que se llaman *numéricas*.

tros usos. El individuo ontológico es el individuo de la naturaleza, el individuo de quien hasta ahora hemos hablado, adornado y provisto de todas las modificaciones particulares que la naturaleza forma en el que quiere que exista<sup>1</sup>. Mas el individuo de *inquisicion* es el individuo del arte, trabajo, carácter, profesion ó valor que nos hace falta y que lo deseamos. Supongamos, por ejemplo, que yo busco un cocinero. Es claro que este se encuentra en el individuo ontológico humano y no fuera de él. Tambien es claro que en mis diligencias al efecto no busco sino lo que puede satisfacer aquellas: atiendo poco ó supongo en confuso todas las cualidades individuales ontológicas por las cuales resulta este y aquel hombre en singular, principalmente me fijo en la pericia que un hombre sano tiene para cocinar, y cuando esta es igual en mis deseos y averiguaciones no hago diferencia entre hombre y hombre siendo los dos sanos. De modo que el individuo que yo busco se constituye por las cualidades de hombre sano y con habilidad para aderezar viandas.

261. Declaremos todavía mas nuestro intento. Hágase en este año de 1829 en Roma una edicion de la Biblia de mil ejemplares enteramente iguales. La semejanza de todos estos individuos ontológicos me ofrece la idea de una especie. Supongamos que el individuo que yo busco sea un ejemplar que trato de procurarme. Si acudo por él, me presentan uno cualquiera, bien seguros de que quedaré con él satisfecho, supuesto que no se diferencia de los otros en la impresion y sus adherentes, ni en cuanto al impresor, lugar y año, que son las circunstancias á que singularmente se limita mi pretension, sin atender á las pequenísimas diferencias que cada ejemplar ofrece mirado como individuo ontológico. Quiere decir que el individuo que yo busco se encuentra entre los individuos ontológicos; pues aunque estos tienen unas pequeñas diferencias, que son inseparables de su constitucion física, el objeto de mis deseos, el individuo del arte, el

<sup>1</sup> Le llamo individuo *ontológico*, porque este es de quien se habla en la ciencia que trata del ente en sí mismo, que es la ontología.

individuo de mi pretension, el mismo es en todos. Ó, lo que es mas preciso y de consiguiente mas fácil de entenderse, no hay diferencia entre las notas que constituyen los individuos de la inquisicion y entre las que constituyen su especie. De modo que como es una la especie indicada, contenida y expresada en los individuos ontológicos, así puede considerarse uno el individuo de inquisicion expresado en tantos individuos ontológicos cuantos son los ejemplares. Y como en las notas numéricas añadiendo á uno uno, se forman dos, y añadiendo otra y otras unidades se llega á 3, 4, 5 hasta lo infinito, así respecto de los individuos de inquisicion, ó de arte, profesion, etc., podemos proceder por enumeracion interminable, y no obstante el individuo que se añade es siempre uno, indiscernible, igualísimo.

262. Pero voy á presentar todavía otro ejemplo que aun contribuirá mas á entender lo que deseo. Sea el individuo que yo busco un sacerdote de la Iglesia católica. Lo obtengo siempre que me presenten un hombre revestido del orden correspondiente para celebrar el incomparable sacrificio del altar. Pues en cuantos sacerdotes hay, por diferentes que sean en el ser físico, ó en el individuo ontológico, se verifica un hombre revestido del orden correspondiente para la diaria celebracion del augusto sacrificio siempre el mismo. Defínase como se quiera la especie de estos sacerdotes; siempre se deberá decir: un hombre revestido del orden correspondiente para el sacrificio del altar en la Iglesia católica. Esto nos hace conocer claramente que la nota que caracteriza los individuos, caracteriza tambien la especie, digámoslo así, de inquisicion; y que no es necesario quitar cosa alguna de los individuos de inquisicion, para que quede aquello en que son semejantes para instituir la especie; y que lo mismo es tener uno que otro, puesto que de cualquiera se tiene siempre la misma nota que caracteriza invariablemente la especie, sin que decirse pueda que la especie del uno es diferente de la del otro.

263. Contraigámonos ya á las monedas. Sírvannos de

ejemplo las romanas, y sean estas las piastras. Cada una puede considerarse como individuo ontológico y como individuo de inquisicion y de valor. Tomadas en el primer concepto todas son, y no pueden menos de ser, diferentes unas de otras por una série de modificaciones innumerables; pero miradas como individuos de inquisicion ó de valor cada cual es lo mismo que las otras en cualidad y peso; cada cual puede sustituirse á las otras sin que resulte diferencia en la cosa ó valor que se busca; esto es, cada cual es tan idéntica á las otras como lo es en sí misma. Esto se entenderá tambien comparando las piastras como individuos de valor á su especie. Porque la calidad del metal y el peso que constituyen la piastra como individuo de valor, son cabalmente las que constituyen la especie de las piastras mirada como especie de inquisicion y de valor. De aquí es que cada individuo de valor con la nota característica de su precio puede sustituirse á la nota característica de la especie, como si cada individuo fuese la especie, y como si el uno fuese el otro, lo cual significa en último resultado que en las piastras (y lo mismo en las otras monedas análogas comparadas entre sí) cada individuo de valor es tan idéntico con los demás como consigo mismo.

264. De todo lo dicho hemos de sacar que del mismo modo que se tienen los individuos y las especies de la naturaleza, se tienen tambien los individuos ó las especies de inquisicion, esto es, del arte, profesion, carácter ó valor fijado por las naciones; que en los primeros hay las diferencias numéricas, ó diferencias de un individuo á otro y de estos con la especie; que en los segundos, siendo iguales para el objeto que se los busca, y mejor cuando se constituyen por una sancion externa únicamente ó positiva, no hay estas diferencias; que la nota que constituye el individuo constituye tambien la especie; y que dar un individuo ú otro, es dar ó tomar lo mismo.

265. De aquí resulta que si yo tengo una partida de piastras romanas, y de ellas tengo que dar á uno en pago

ciento, cualesquiera que yo le dé de la partida, quedará contento; no se apurará por eso; porque lo que él busca es el individuo de valor, y este en todas es el mismo.

266. Esto nos debe hacer concluir tambien que si nos prestan cien piastras romanas, por ejemplo, para un año, y cumplido el plazo devolvemos tambien ciento, deberá reputarse como devuelta la misma cosa que se tuvo. Porque propiamente hablando, se obtuvieron cien individuos de inquisicion ó de valor; mas estos individuos son siempre los mismos, ó lo que se expresa ó contiene en todas las piastras es siempre una sola cosa indiscernible, así como es siempre una y la misma la nota que constituye la especie, aunque los individuos ontológicos sean diferentes.

267. Lo que se ha dicho de las piastras, puede decirse de las monedas de oro de un mismo peso y figura; y lo que se dice de nuestras monedas, puede entenderse de las extranjeras de cualquiera país comparadas entre sí, y veremos resultar la máxima de que si prestadas algunas monedas por uno ó mas años, etc., se devuelven al fin otras que guardan igualdad en el número, peso y forma ó especie, tendremos siempre los individuos ó número de individuos de valor que se nos entregaron, ó ciertamente tan idénticos consigo mismos como con los que se dieron; condicion que obtenida diríamos en la metafisica que se tiene el *idem numero*; la cual puede conseguirse en los individuos de valor, pero jamás en los ontológicos ó de naturaleza, segun se ha dicho ya repetidas veces.

268. Mas si hubiésemos prestado plata y se nos devolviesen monedas de otro metal, y las aceptásemos, seria esta una graciosa condescendencia del aceptante, y no consecuencia de la plata prestada, lo cual no puede por lo tanto crear dificultades sobre la identidad de los individuos de valor cuando por plata se devuelve plata de un peso y cuño mismos. Esto es tanto mas de observarse, cuanto que el valor expresado en plata puede representarse con el cobre y el oro.

269. Y para completar aquí este razonamiento, advierto

que cuando se trata de monedas, el dar en individuo es darlo en especie por la identidad de la nota que constituye esta y aquel. Aquí entraña su origen el modo de expresarse de los antiguos juriconsultos romanos que dicen haberse dado en especie lo que en las monedas se ha dado en individuo: se opinaba diferentemente de los filósofos<sup>1</sup>, aunque en la realidad estaban de acuerdo; pues aunque considerados como individuos ontológicos se diferencian de la especie, como individuos de valor ó de inquisicion la cosa no es así, pues estos no tienen diferencia alguna ni entre sí, ni con la llamada especie de inquisicion.

270. Antes bien (y nótese esto) ninguna cosa despues de haber prestado algun servicio al hombre se devuelve para los usos futuros tan idéntica como los individuos de valor. Porque los individuos de la naturaleza sufren las variaciones producidas por el tiempo en su transcurso; mas los individuos de valor quedan y son lo que eran. Por ejemplo: una casa, un caballo, un vestido se devuelven; pero despues de haberse hecho uso de ellos, siempre hay una diferencia en el estado de la cosa devuelta. Mas los individuos de valor en calidad y peso, v. gr. de una piastra ó doblon romano, deben ser los mismitos cuando se devuelven al que los dió. Los menoscabos ó disminuciones son propios de individuos ontológicos, no de individuos de valor; porque á estos caracteriza la nota que constituye la especie, y esta no sufre alteraciones.

271. El último efugio de algunos es que lo que se devuelve de lo recibido en metálico, por ejemplo, en piastras, es equivalente, y no lo que se dió.

Repito que se trata de los individuos de valor y no de los

<sup>1</sup> Didymus Ulpianus, *De usuris*, cap. 3, § 136: «*Illud te velim ne fugiat, dupliciter nomina generis et speciei sumi posse pro eo ut cum jureconsultis, vel cum philosophis loqui velis. Quod enim illi speciem, hi quidem individuum, et quod hi speciem, illi genus appellat. Hoc innuimus ne ipsa verba aliquid negotium facessero-rent.*»

ontológicos; y aquellos son tan idénticos entre sí como lo es la especie consigo misma. Por tanto si se quiere emplear la palabra *equivalente*, entiéndase ó concédase también que este equivalente significa identidad; que no supone diferencia, y con esto desaparece enteramente la dificultad aducida de la palabra, cuando de esta se pasa á la idea. Sensible es tener que recurrir á tales menudencias; pero el espíritu de los que preocupados ya con la opinion contraria solo buscan cómo contradecir, nos obliga á ello.

272. Cuanto hasta aquí hemos aducido respecto de los individuos de valor y su identidad dentro de una misma especie, se confirma completísimamente con los papeles de *obligacion* ó de *orden*, ó de representacion de las monedas. Por ejemplo, el papel *moneda* está sancionado por la suprema autoridad como representante de la moneda, sin que esté al arbitrio de nadie el poder recusarlo dentro del país en que está establecido. Pues supongamos un papel moneda por el valor de mil escudos romanos. En este papel ninguna diferencia se hace entre uno y otro escudo, ni entre el primero y el milésimo: todos son equivalentes sin diferencia alguna en el concepto general de escudo. Pues otro tanto sucede con los escudos de plata ó piastras que ellos representan en su limitada naturaleza, es decir, que aunque como individuos ontológicos son diferentes, de ningún modo son como individuos de valor. Cada individuo de valor de una misma especie segun lo que es ó vale es tan idéntico con el otro como consigo mismo: podemos concebir su aglomeracion; pero la diferencia del valor de cada uno de ellos no podemos distinguirla.

273. La teoría precedente desvanece nuestras dudas acerca de la devolucion de las monedas prestadas que durante el tiempo de la prestacion han aumentado ó disminuido en su valor nominal por disposicion real. Porque la obligacion del deudor era de entregar los mismos individuos de valor de un peso y calidad dados en su especie. ¿Se devuelven estos? pues ya la obligacion está satisfecha. Por ejemplo, hay

que devolver cien piastras romanas: se devuelven las mismas en el peso y calidad á las que nos dieron, y la obligacion quedará cumplida sin reclamacion alguna.

274. Esto nos hace conocer que la moneda prestada sube ó baja de valor *nominal* para el prestamista. Esto proviene de que el aumento ó disminucion acaece á los individuos de valor, esto es, de un peso y calidad dados en su especie, pero no hacen ni harán jamás que este peso y calidad dejen de ser aquel peso y aquella calidad dada en que nos fueron prestados.

275. Y en el caso de que desaparezcan enteramente los individuos de aquella especie de moneda por haber mandado el supremo imperante que dejen de circular en el comercio, se devuelve el equivalente de aquellos individuos segun el valor que tenían cuando se celebró el contrato de concesion; porque aquellos fueron los que se dieron ó tuvieron presentes y no otros, semejantes en el nombre, pero no en la naturaleza; esto es, en el peso y calidad en su especie.

El papel moneda, las fees de depósito, los billetes de banco, ú otros semejantes, deberán ser todos pagados segun los valores del dia en que se dieron aquellos certificados, billetes, etc., porque de aquellos valores se entendia que hablaban y no de otros, á menos que por condiciones particulares no se haya establecido otra cosa.

## CAPÍTULO VI.

*Definicion del dominio y del derecho: sus consecuencias, y se discute la cuestion si en el dar dinero á uso pasa el dominio al que lo recibe.*

276. Despues de lo que llevamos ya dicho, ninguna dificultad ofrece la resolucion de si concediendo dinero para el uso, pasa ó no su dominio al que lo recibe. Desde el año 1300 para acá se ha disputado sin fin, y la cuestion ha quedado envuelta en las mismas dudas y contradiccion en